


MTK/MVV/mvv

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)
Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
(REINO DE ESPAÑA)**

CONCEPCIÓN, 13 AGO 2018

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 5147

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la ley N° 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 343, de 2014; del mismo Ministerio; la Ley N° 18.834; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario Exento N° 1, de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío es una Institución de Educación Superior del Estado, que tiene por objetivo, entre otros, de acuerdo a sus Estatutos, el contribuir mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo de las Regiones del Biobío, Ñuble y el país.

2. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la Universidad del Bío-Bío (Chile) y la Universidad de Granada (Reino de España), suscrito por esta corporación con fecha 29 de junio de 2018, el cual tiene por objeto intercambiar experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones, para el progreso de su vida académica, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, Don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, (Chile) con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Y de otra, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad del Bío-Bío que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad del Bío-Bío y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Chile y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA. - Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Por lo que se refiere a la Universidad del Bío-Bío, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a los presupuestos de las unidades académicas correspondientes.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA. - Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA. - Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA. - Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

El Convenio podrá ser prorrogado por un período máximo de cuatro (4) años adicionales por acuerdo unánime de las partes en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento.

NOVENA. - Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DÉCIMA. - Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada y en la página web de la Universidad del Bío-Bío.

UNDÉCIMA. - Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez

Fecha: 29 JUNIO 2018

POR LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

El Rector,
Héctor Guillermo Gaete Feres

Fecha: 25 MAYO 2018

FIN DE TRANSCRIPCIÓN:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES
Rector


MTK/MVV/IMV

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)
Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
(REINO DE ESPAÑA)**

CONCEPCIÓN, 13 AGO 2018

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 5147

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la ley N° 18.744, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación, y el Decreto Supremo N° 343, de 2014; del mismo Ministerio; la Ley N° 18.834; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario Exento N° 1, de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Bío-Bío es una Institución de Educación Superior del Estado, que tiene por objetivo, entre otros, de acuerdo a sus Estatutos, el contribuir mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo de las Regiones del Biobío, Ñuble y el país.

2. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con instituciones de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio académico y cultural.

3. Que, para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la Universidad del Bío-Bío (Chile) y la Universidad de Granada (Reino de España), suscrito por esta corporación con fecha 29 de junio de 2018, el cual tiene por objeto intercambiar experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones, para el progreso de su vida académica, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa y que es del tenor siguiente:

COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, Don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, (Chile) con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Y de otra, la Sra. D.ª María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad del Bío-Bío que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad del Bío-Bío y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Chile y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA. - Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Por lo que se refiere a la Universidad del Bío-Bío, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a los presupuestos de las unidades académicas correspondientes.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA. - Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA. - Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA. - Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

El Convenio podrá ser prorrogado por un período máximo de cuatro (4) años adicionales por acuerdo unánime de las partes en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento.

NOVENA. - Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DÉCIMA. - Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada y en la página web de la Universidad del Bío-Bío.

UNDÉCIMA. - Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

**La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez**

Fecha: 29 JUNIO 2018

POR LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**El Rector,
Héctor Guillermo Gaete Feres**

Fecha: 25 MAYO 2018

FIN DE TRANSCRIPCIÓN:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Héctor Guillermo Gaete Feres – Rector

por orden del Sr. Rector.



**LUIS RICARDO PONCE SOTO
Secretario General**



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, Don Héctor Guillermo Gaete Feres, Rector de la Universidad del Bío-Bío, (Chile) con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, Chile, representante legal de la Universidad del Bío-Bío, fue designado Rector de dicha institución mediante Decreto Supremo N° 343, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de Chile.

Y de otra, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,



EXPONEN

I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad del Bío-Bío que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos – con intereses comunes tanto en formación como en administración – entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad del Bío-Bío y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Chile y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad del Bío-Bío y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.



SEGUNDA. - Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Por lo que se refiere a la Universidad del Bío-Bío, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a los presupuestos de las unidades académicas correspondientes.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de Tercer Ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA. - Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA. - Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.



SEXTA. - Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

El Convenio podrá ser prorrogado por un período máximo de cuatro (4) años adicionales por acuerdo unánime de las partes en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento.

NOVENA. - Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DÉCIMA. - Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada y en la página web de la Universidad del Bío-Bío.



UNDÉCIMA. - Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio será resuelta en primera instancia por los coordinadores de las partes y en segunda instancia por los respectivos rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

 
La Rectora,
María Pilar Aranda Ramírez

Fecha: 29 JUNIO 2018

POR LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

 
El Rector,
Héctor Guillermo Gaete Feres

Fecha: 25 MAYO 2018